

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 51

Fecha: 6/05/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120200017100	Ordinario	FREDY ALBERTO FIL SEPULVEDA	CESANTIAS PORVENIR	El Despacho Resuelve: Se fija el día 05 de julio de 2024, a las 9.00 am, para audiencia con los mismos fines anteriores.	03/05/2024		
05266310500120220029600	Ordinario	JOHN JADER HERNANDEZ MUNERA	RESTAURANTE DRAGON CHINO FOOD	El Despacho Resuelve: Se adecua trámite	03/05/2024		
05266310500120220048000	Ordinario	DORALYS JOSEFINA MARIN	COMBOMBOMCITOS ALIADAS	El Despacho Resuelve: Requiere parte demandante. Se fija el día 28 de julio de 2025, a las 9.00 am, para audiencia de conciliación, trámite y juzgamiento.	03/05/2024		
05266310500120230030800	Interrogatorio de Parte	YDIS ARMINDA AÑEZ GOMEZ	JAVIER JOSE MARCANO VARGAS	El Despacho Resuelve: Se declara fracasada la conciliación extra judicial, Ordena archivo.	03/05/2024		
05266310500120240005100	Ejecutivo	LUIS FERNANDO DE JESUS PIEDRAHITA DIOSA	DISEÑOS CREATIVOS D.C. LTDA	Auto que libra mandamiento de pago	03/05/2024		
05266310500120240012200	Acción de Tutela	LUZ ADRIANA ACEVEDO GALEANO	COLPENSIONES	Auto admitiendo tutela	03/05/2024		

FIJADOS HOY 6/05/2024

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juez; me permito informar que por reorganización de la agenda del despacho se hace necesario cambiar la fecha y la hora de audiencia programada para el 03 de mayo de 2024, a las 2:00 p. m. A despacho para lo de su competencia.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario.

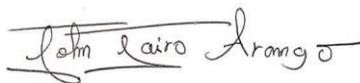


**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, dos (02) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO. 052663105001-2020-00171-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar el día viernes cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.), para audiencia de trámite y juzgamiento

NOTIFIQUESE,



**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 51, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 06 de mayo de 2024 a las 8.00 a. m.



**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

052663105001-2022-00296-00

Una vez revisado el trámite del presente proceso ordinario laboral instaurado por el señor JOHN JADER HERNÁNDEZ MUNERA contra la señora JULIANA ANDREA GIL MARÍN, se encuentra que al proceso se le debe dar el trámite de primera instancia dado que al momento de la presentación de la demanda las pretensiones superan los 20 SMLMV, por tanto, se adecua el trámite del mismo al de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Dado lo anterior, se hace claridad que el objeto de la audiencia programada para el día martes 07 de mayo de 2024 a las 9:00 a. m se será el del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CÚMPLASE,

**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 051, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 06 de mayo de 2024 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juez, me permito informar que la audiencia programada para el día 08 de mayo de 2024, a las nueve (9.00 a. m), no se llevará a cabo por falta de notificación a la parte demandada.

A despacho para lo de su competencia.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Envigado, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado. 052663105001-2022-00480-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN**

Envigado, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de única instancia instaurado por DORALYS JOSEFINA MARÍN, contra PAULINA GÓMEZ RESTREPO, en atención a la constancia secretarial, se requiere a la parte demandante para que proceda con las diligencias de notificación en debida forma, en atención a que, en documento 10 del expediente digital se aporta constancia de notificación a la demandada a través de correo electrónico, pero la misma fue dirigida a un correo totalmente diferente, al indicado en la cámara de comercio para notificaciones judiciales de la persona natural demandada, como se evidencia a continuación:

## AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2019-00509

vínculo Descargar ... 10ConstanciaNotificac...pdf Informació

e-entrega electrónica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

**Resumen del mensaje**

<b>Id Mensaje</b>	732551
<b>Emisor</b>	hidalgocarlos98@gmail.com
<b>Destinatario</b>	velezgomez20@hotmail.com - Paulina Gomez Restrepo
<b>Asunto</b>	Notificación auto admisorio demanda ordinaria laboral
<b>Fecha Envío</b>	2023-07-05 10:43
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

Siendo el correcto:

Editar Compartir Copiar vínculo Descargar ... 03DemandaAnexos.pdf

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 227906  
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 17 DE 2020  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2022  
ACTIVO TOTAL : 2,600,000.00  
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 65 SUR NO 44 3  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05631 - SABANETA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3671048  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3122809975  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : velezgomez20@hotmail.com

Se fija el día 28 de julio de 2025, a las 9.00 am, para realización de audiencia de conciliación, trámite y juzgamiento.

CÚMPLASE,

JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 51, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 06 de mayo de 2024 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN ENLACE)

Fecha	02 DE MAYO DE 2024	Hora	10:30	AM	X	PM
-------	--------------------	------	-------	----	---	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05266	31	05	001	2023	00308	00

CONTROL DE ASISTENCIA	
Citante	YDIS ARMINDA AÑEZ GÓMEZ
Apoderado	LUIS MIGUEL ARANGO HENAO
Citado	JAVIER JOSÉ MARCANO VARGAS
Apoderada	IVONNE YANETH FRANCO MURILLO

Se reconoce personería al estudiante de derecho LUIS MIGUEL ARANGO HENAO, para representar los intereses la parte actora.

Se le reconoce personería a la doctora IVONNE YANETH FRANCO MURILLO, para representar al señor JAVIER JOSÉ MARCANO VARGAS.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

No teniendo ánimo conciliatorio el señor Javier José Marcano Vargas, se declara fracasada la posible conciliación a que pudieran haber llegado la parte citante señora YDIS ARMINDA AÑEZ GÓMEZ y el citado señor JAVIER JOSÉ MARCANO VARGAS, dentro de esta audiencia extraprocesal.

Se cierro la etapa de conciliación extra judicial, no siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina la misma.

Lo resuelto se notifica por ESTRADOS.

JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA  
SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ENVIGADO ANTIOQUIA**

tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Auto interlocutorio</b>	198
<b>Radicado</b>	052663105001-2024-00051-00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL POR CONCILIACIÓN
<b>Demandante (s)</b>	LUIS FERNANDO DE JESÚS PIEDRAHÍTA DIOSA Y OTROS
<b>Demandado (s)</b>	DISEÑOS CREATIVOS DC LTDA y GABRIEL JAIME OCHOA POSADA

**LUIS FERNANDO DE JESÚS PIEDRAHÍTA DIOSA Y OTROS**, a través de apoderado judicial, presentan demanda **EJECUTIVA** a continuación de **PROCESO ORDINARIO LABORAL** con radicado 05266310500120200002500, contra la sociedad DISEÑOS CREATIVOS DC LTDA y el señor GABRIEL JAIME OCHOA POSADA solicitándole al despacho se libre mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

1. Librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y, en contra de la sociedad DISEÑOS CREATIVOS DC LTDA y del señor GABRIEL JAIME OCHOA POSADA por la suma total de (\$3.600.000) que corresponde a las siguientes cuotas:
  1. Por valor de \$1.100.000 correspondiente al mes de julio de (2023)
  2. Por valor de \$2.500.000 correspondiente al mes de agosto de (2023).
2. Como consecuencia de lo anterior se condene al ejecutado al pago del interés legal establecido en el Art. 2232 del código civil sobre el valor total de la obligación, desde la fecha de exigibilidad hasta el cumplimiento de la obligación.
3. Se condene a la parte ejecutada al pago de costas y agencias en derecho que se generen por la ejecución del proceso.

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 306, 442 y 430 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral, es procedente el proceso ejecutivo laboral para el cobro de conciliaciones extrajudiciales por conceptos laborales, siempre y cuando el acuerdo conciliatorio configure una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Así las cosas, se tiene que el ejecutante aporta copia virtual del acta de conciliación y pone a disposición del despacho el acuerdo original.

Por lo anterior, encuentra el despacho que al tenor de lo dispuesto por los artículos 100 y 422 del CPTSS y Código General del Proceso, respectivamente, el documento que sirve como título de recaudo esto es el acuerdo conciliatorio por el cual finalizó el proceso con radicado

05266310500120200002500, se tiene que las siguientes obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, que recaen contra de la sociedad DISEÑOS CREATIVOS DC LTDA identificada con NIT n.º 811.014.959 y el señor GABRIEL JAIME OCHOA POSADA identificado con cc n.º 70.548.129 y a favor de LUIS FERNANDO DE JESÚS PIEDRAHÍTA DIOSA identificado con cc n.º 98.453.035, GLORIA INÉS RÍOS VANEGAS identificada con cc n.º 22.135.861, LEIDY TATIANA PIEDRAHÍTA RÍOS identificada con cc n.º 1.017.153.809, JALENA PATRICIA PIEDRAHÍTA RÍOS identificada con cc n.º 1.046.932.367, LUIS ALBERTO PIEDRAHÍTA RÍOS identificado con cc n.º 1.046.932.894, CARLOS MARIO PIEDRAHÍTA RÍOS identificado con cc n.º 1.046.933.198 y JHONATAN PIEDRAHÍTA RÍOS identificado con cc n.º 1.000.914.513 consistentes en:

LA SUMA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3'600.000,00) por concepto de:

- Un millón cien mil pesos (\$1'100.000,00) del valor faltante de la cuota del mes de julio de 2023.
- Dos millones quinientos mil pesos (\$2'500.000,00) de la cuota faltante del mes de agosto de 2024.

En lo que respecta a la solicitud de intereses moratorios, sea lo primero indicar que en el acta de conciliación acordada por las partes y aprobada por el despacho dentro del proceso ordinario laboral bajo radicado 05266310500120200002500, no fueron reconocidos ni acordado interés alguno, debiéndose indicar que no es posible realizar una corrección monetaria adicional, en consecuencia, el despacho no accederá ni a los intereses de mora, solicitado por la parte ejecutante, por no obrar título ejecutivo para su cobro.

El doctor PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO con TP n.º 211.802 del CSJ cuenta con personería reconocida en auto del 29 de enero de 2020 el cual obra en folio 225 del archivo 01 del cuaderno del proceso ordinario 05266310500120200002500.

Sobre las costas y agencias en derecho del presente proceso ejecutivo, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Finalmente, es de anotar, que de conformidad con el artículo 108 del CPL, la primera providencia que se dicte en el curso del proceso ejecutivo laboral se notificara personalmente al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, por autoridad de la ley,

**DECIDE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, contra la sociedad DISEÑOS CREATIVOS DC LTDA identificada con NIT n.º 811.014.959 y el señor GABRIEL JAIME OCHOA POSADA identificado con cc n.º 70.548.129 y a favor de LUIS FERNANDO DE JESÚS PIEDRAHÍTA DIOSA identificado con cc n.º 98.453.035, GLORIA INÉS RÍOS VANEGAS identificada con cc n.º 22.135.861, LEIDY TATIANA PIEDRAHÍTA RÍOS identificada con cc n.º 1.017.153.809, JALENA PATRICIA PIEDRAHÍTA RÍOS identificada con cc n.º 1.046.932.367, LUIS ALBERTO PIEDRAHÍTA RÍOS identificado con cc n.º 1.046.932.894, CARLOS MARIO PIEDRAHÍTA RÍOS identificado con cc n.º 1.046.933.198 y JHONATAN PIEDRAHÍTA RÍOS identificado con cc n.º 1.000.914.513 por los siguientes conceptos:

LA SUMA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3'600.000,00) por concepto de:

- Un millón cien mil pesos (\$1'100.000,00) del valor faltante de la cuota del mes de julio de 2023.
- Dos millones quinientos mil pesos (\$2'500.000,00) de la cuota faltante del mes de agosto de 2024.

**SEGUNDO:** No se accede a los intereses de mora, por no existir título ejecutivo para su cobro.

**TERCERO:** Sobre las costas y agencias en derecho del presente proceso ejecutivo, se resolverá en el momento procesal oportuno.

**CUARTO:** El doctor PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO con TP n.º 211.802 del CSJ cuenta con personería reconocida en auto del 29 de enero de 2020 el cual obra en folio 225 del archivo 01 del cuaderno del proceso ordinario 05266310500120200002500

**QUINTO:** Este auto se notificará a la parte ejecutada, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, informándole que cuenta con cinco (05) días para pagar las sumas indicadas a favor de la demandante y de diez (10) días para proponer excepciones, a la cual se le deberá enviar la demanda, anexos y auto que libra mandamiento.

**NOTIFÍQUESE,**



**JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ**

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por **estados** n.º 051, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 06 de mayo de 2024 a las 8.00 a. m.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'John Jairo Garcia Rivera'.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Auto	Admite Tutela
Radicado	052663105001-2024-00122-00
Proceso	Acción de Tutela
Accionante (s)	LUZ ADRIANA ACEVEDO GALEANO
Accionado (s)	COLPENSIONES Y ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA – SAVIA SALUD EPS
Tema y subtemas	MÍNIMO VITAL – PAGO DE INCAPACIDADES

Envigado, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La presente ACCIÓN DE TUTELA adelantada por LUZ ADRIANA ACEVEDO GALEANO, contra COLPENSIONES Y ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA – SAVIA SALUD EPS, reúne las exigencias de los artículos 10 y 14 del decreto 2591 de 1991 y por ello el despacho dispone ASUMIR CONOCIMIENTO.

En consecuencia, se ordena notificar este auto a las partes por un medio que asegure su eficacia, así mismo se ordena requerir a la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción y aporten los documentos con ella relacionados y que se encuentren en su poder.

Esta decisión se notificará por los medios idóneos, acompañada de copia de la acción y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ